

## Comentarios a la Propuesta de resolución compartición de Infraestructura

mario.bonilla@sinergy.com.co

Jue 21/11/2019 3:06 PM

Para: Consulta Sectorial <comp\_infraestructura@crcom.gov.co>

Cordial saludo,

De antemano resaltar el valor que tiene la labor que se esta adelantando con esta resolución, es imprescindible que la regulación fije parámetros fijos a seguir, esto a nosotros como ISP nos genera de alguna manera tranquilidad, sin embargo, en Nombre de la empresa en que laboro, Sinergy Soluciones Integrales SAS con Nit 900103793, me permito presentar las observaciones siguientes sobre la propuesta regulatoria.

1. Aunque se ha estudiado los anexos y soportes de calculo del punto mas álgido de la situación que es el costos de remuneración por la comparticion de la infraestructura eléctrica, debemos anotar que los montos continúan siendo altos, si diferimos la tarifa por ejemplo del poste de 8m el mas pequeño, al mes, según lo tarifado en la propuesta hablamos de algo mas de \$1.883 mensuales, en las zonas residenciales, se pueden llegar a utilizar en promedio 4 postes para alcanzar el punto de residencia del usuario, esto representa \$7.534 mensuales, costo que mas los operativos normales de prestación de servicio de internet (que es el que prestamos por fibra Óptica) termina representando una lesión grave al modelo de negocio y su viabilidad misma y si a eso añadimos que esa seria la tarifa para 2018, para este 2019 que finaliza y el 2020 venidero, nos preocupa enormemente.

2. un tema que no se ve dentro de la propuesta de resolución, es la capacidad de apoyos de cada infraestructura (poste) y los utilizados, los cálculos de los topes están realizados como si fuera la contraprestacion de un solo operador, no se tiene en cuenta que si son varios operadores usando la misma infraestructura, lo mas lógico es que se dividiera ese costo, pues se calculan los topes con factores como costos de AOM, vida útil y demás, sobre la infraestructura general, si se aplica la misma tarifa a todos los operadores que usen la misma infraestructura, estarían cobrando varias veces lo mismo, haciéndose injusto. se conoce que los postes tienen una capacidad tope del espacio compartido o unidades de comparticion, se debería diferir los costos topes sobre las unidades de compartición.

3. Si bien hay de alguna manera adelanto regulatorio con este proceso, con el Parágrafo 3 del ARTÍCULO 4.11.2.1. REMUNERACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA de la propuesta de resolución, con la parte "*A falta de acuerdo, las partes directamente y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la etapa de negociación directa de que trata el Artículo 42 de la Ley 1341 de 2009 deberán aplicar los topes a los que hace referencia el presente artículo.*" se siente que se deja a los propietarios de la infraestructura con la opción de no negociar las tarifas y dar por hecho la aplicación de las mismas, lo que primero desactiva la oportunidad de negociación y consecuentemente perjudica el proceso.

Sin mas que añadir y esperando que estos comentarios sean tenidos en cuenta

--

Mario Alejandro Bonilla Casanova

**Sinergy Soluciones Integrales SAS**

Subgerente / Tel 57 8 836 9995 Ext. 107

Pitalito Huila. Calle 4 No. 2-28 Centro

[www.sinergy.com.co](http://www.sinergy.com.co)